



Miraflores, 05 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente, que contiene el Informe N°000071-2025-HEJCU/ENDTH emitido por la Oficina de Personal, el Memorando N°000994-2025-HEJCU/OEPP, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000110-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, los artículos I, II y XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, por medio de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, estableciendo en su artículo 4°, como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr una mejor atención a la ciudadanía;

Que, el Decreto Legislativo N°559 Ley de Trabajo Médico establece lo siguiente: artículo 21° *“Para optar título de especialista o grados académicos bajo régimen a tiempo completo, en el país o en el extranjero, se otorgara licencia por capacitación con goce de haber. La Ley reconoce el derecho del Médico Cirujano al año sabático.”;*



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 09:37:55 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 12:53:40 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 18:01:19 -05:00

Que, por su parte, el Decreto Supremo N°024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico señala en relación al año sabático: *artículo 50°.- “El derecho del médico-cirujano al año sabático, establecido en el artículo 21 de la Ley, se hará efectivo cada siete años de labor efectiva consecutiva en las dependencias de salud del Sector Público. Durante este período el médico-cirujano podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por su Institución.”;*

Que, de las normas citadas en los párrafos precedentes se advierte que los médicos cirujanos comprendidos en la carrera médica tienen derecho a la licencia por año sabático, siempre que cumplan, los requisitos previstos en las normas legales. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha precisado en reiterados informes técnicos, los requisitos para el otorgamiento de la licencia por año sabático, los cuales consisten en: a) procede solo para el servidor que tenga la condición de médico cirujano; b) labores mayores a siete (07) años; c) labores consecutivas e ininterrumpidas en dependencias de salud del sector público y d) sea para la obtención del título de especialista o de grado académico con un régimen de estudios a tiempo completo;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete (07) subsistemas: a) La Planificación de Políticas de Recursos Humanos, b) La Organización del Trabajo y su Distribución, c) La Gestión del Empleo, d) La Gestión del Rendimiento, e) La Gestión de la Compensación, f) La Gestión del Desarrollo y la Capacitación; este subsistema contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinado a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos, desarrollando las competencias de los servidores en su carrera;

Que, por su parte, el artículo 6°, de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos;

Que, en esa línea, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS", en el numeral 5.2 estipula que el rol de las oficinas de recursos humano se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR en sus entidades; asimismo emiten lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro de su entidad en concordancia con los objetivos organizacionales de la misma;

Que, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, en el numeral 6.1.2 establece que la Directiva es el Documento Normativo con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, puede estar referida a la actuación administrativa, asimismo que por la naturaleza de su contenido se denominan Directivas Administrativas cuando se abocan a temas de ámbito administrativo;

Que, mediante el Informe N°000071-2025-HEJCU/ENDTH el Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, remite el proyecto de la Directiva Administrativa N°002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 09:38:14 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 12:53:49 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 18:01:37 -05:00

Ulloa”. Para tal efecto, en el informe antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan la aprobación del acotado documento técnico;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *“Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.”*;

Que, mediante el Memorando N°000994-2025-HEJCU/OEPP la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°000028-2025-HEJCU/EOM de la citada oficina, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación de la Directiva Administrativa N°002-HEJCU/OP-2025;

Que, con Informe Legal N°000110-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe N°000071-2025-HEJCU/ENDTH de la Oficina de Personal, resulta jurídicamente viable la aprobación de la Directiva Administrativa N°002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.”*;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento” administrativo general, establece que: *“toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley *“(…) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (…)”*;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Directiva Administrativa N°002-HEJCU/OP-2025 *“Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”*;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización Y funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 09:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 12:53:59 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 18:02:08 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la Directiva Administrativa N°002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la Oficina de Personal, adopte las acciones necesarias para la implementación, difusión y seguimiento de la Directiva Administrativa aprobada a través del artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese;

AGG /RHCHM/KAVL/RJAZ/hfr

- Oficina. Administración
- Oficina de Personal
- Oficina Comunicaciones
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Interesados



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 18:02:32 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 09:38:41 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 12:54:11 -05:00